# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los demingos

OFICINAS, PELIGROS, 8, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931 — APARTADO 820

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

#### PRECIO DE SUSCRIPCION .

Centres oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre,

74, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 13 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al

trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletin,

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletin, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

#### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentisima

Número suelto, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general.

#### TITULO II

DEL CUERPO DE INTERVENTORES DE FON-DOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

(Continuación)

#### CAPITULO VI

Responsabilidades. Correcciones disciplinarias. Suspensiones y destituciones.

Artículo 89. Los Interventores y Jefes de Secciones provinciales incurrirán en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive.

Sólo podrán ser destituí los desde la publicación de este Reglamento, por las causas que determina el artículo 212 del Estatuto, por vicios o actos reiterados que le hicieren desmerecer en el concepto público y por reincidencia por tercera vez en falta leve, también por tercera vez, disciplinariamente corregida.

Se considerarán faltas leves las que se especifican en el artículo 50 de este Reglamento.

Artículo 90. Las faltas leves de los Interventores y Jefes de las Secciones de presupuestos municipales serán corregidas por los Presidentes de las respectivas Corporaciones, con arreglo al artículo 242 del Estatuto.

Las faltas graves de los mismos fun cionarios serán castigadas con la destitución, previa la instrucción del

oportuno expediente que se tramitirá y resolverá en la forma y con los requisitos que se exijen en los artículos siguientes.

La instrucción del expediente de destitución llevará consigo la suspensión de empleo y sueldo hasta su resolución, pero no podrá mediar más de dos meses desde que se incoe hasta que se resuelva el expediente, y la suspensión de empleo y sueldo quedará sin efecto una vez transcurrido dicho plazo.

Artículo 91. El expediente de destituc ón de los Jefes de Secciones de presupuestos será instruído por el Diputado provincial en quien la Corporación delegue al efecto; y el de los Interventores de fondos municipales, por el Concejal que designe el Ayuntamiento.

Al expediente se unirán los documentos o informaciones justificativas de los cargos o faltas que se imputen al foncionario cuya separación se pretende.

Practicadas estas diligencias, el instructor firmulará la propuesta que a su juicio proceda, expresando los cargos que en el mismo resulten y su justificación en relación con las proebas aportadas. De esta propuesta y del expediente se dará vista al funcionario interesado a fin de que en un término mínimo de quince días pueda alegar en su defensa cuanto estime oportuno, debiendo unirse al expediente la documentación y antecedentes que solicite y sean precisos para la resolución.

Termina lo así el expediente, la Corporación respectiva adopta á el acuerdo que proceda.

La destitución sólo será válida cuando la acuerdan las dos terceras partes de los Diputados Provinciales, o de los Concejales de que se componga la respectiva Corporación.

En el ca-o de que la destitución no fuese acordada, será inmediatamente repuesto el funcionario sometido a expediente y se le acreditará los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo suspendido, a no ser que las dos terceras partes de individuos de la Corporación acordasen privarle de esos haberes en todo o en parte como único correctivo a las faltas comprobadas en el expediente.

Artículo 92. El Jete de sección de presupuestos municipales interesado podrá interponer los recursos procedentes conforme a lo que dispone la ley Provincial; y el Interventor municipal el que señala el Estatuto.

Artículo 93. Cuando el Interventor municipal se hallase al servicio de dos o más Ayuntamientos agrupados o mancomunados, para que la suspensión o destitución sean válidas será indispensable que, además de mediar las causas y de cumplirse las formalidades y requisitos exigidos en los artículos anteriores, se acuerden o ratifiquen por las dos terceras partes de los Concejales de cada una de las Corporaciones.

#### TITULO III

DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN GENERAL

## CAPITULO UNICO

Artículo 93. Los Reglamentos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto municipal, están obligados a redactar los Ayuntamientos para el régimen de sus funcionarios técnicos administrativos y subalternos, contendrán los principios fundamentales que el citado artículo y este Reglamento establecen, y serán aprobados por el Ayuntamiento y mayoría absoluta de sus Concejales, teniendo el carácter de Estatuto legal de los Cuerpos de funcionarios municipales.

De cada uno de estos Reglamentos se remitirá copia certificada al Gobernador civil, a les efectos del artículo 168 del Estatuto municipal, archivándose en las oficinas del Gobierno, a fin de que en el caso de formularse algún recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, por vulneración de sus disposiciones, puedan surtir sus efectos.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Guerra copia de la parte de estos Reglamentos que afecte a los acogidos a las leyes de 3 de julio de 1876, 10 de julio de 1885 y disposiciones complementarias, para conocimiento de la Junta calificadora de destinos civiles.

Artículo 94. Cuando el Ayuntamiento acuerde proveer alguna vacante de funcionario técnico o titulado, acordará también la forma en que la oposición o concurso hayan de verificarse y nombrará el Tribunal, en el que la representación de funcionarios lo será de técnicos o titulares de la especialidad a que la vacante pertanezca.

El Tribunal redactará el programa de las oposiciones; la convocatoria, en la que necesariamente habrá de expresarse el sueldo o emolumentos sefialados al cargo vacante, será publicada en el Boletin Oficial de la provincia y algún diario de la localidad, cuando menos con tres meses de anticipación al comienzo de los ejercicios, y el programa en el Boletin Oficial con la misma antelación.

Los Tribunales elevarán a la Comisión municipal permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Los derechos de examen no podrán exceder en ningúa caso de 30 pesetas por opositor, y el Ayuntamiento tendrá obligación de satisfacer dietas a los individuos del Tribunal que las exijan.

(Continuará)

# Jinta Provincial de Abastos

Con fecha 20 de agosto último dirigí una Circular a los señores Alcaldes de esta provincia, en la que prevenía lo siguiente:

«Autorizada la importación de veinte mil tonesadas de azúcar, es preciso conocer las cantidades de dicho artículo necesarias para el consumo de esta provincia hasta la nueva zafra nacional, con el fin de interesar de la Superioridad la adjudicación correspondiente.

En consecuencia, los señores Alcaldes remitirán a la Presidencia de esta Junta, antes de finalizar el mes corriente, los siguientes datos:

- Existencia de azúcar, especificando clases, en cada término municipal.
- 2.º Consumo mensual.
- 3.º Cantidad aproximada que, como consecuencia de los datos anteriores, se considera necesario para el consumo hasta el día 15 de noviembre.
- 4.º Nombre de los que quieran ad-

quirirla y cantidad que deseen, advir tiendo que por lo menos será de diez toneladas, pago al contado y a precio no superior a 1.600 pesetas sobre almacén, puerto de desembarco.»

A pesar de los días transcurridos desde la fecha en que apareció esta Circular en el Boletin Oficial de la provincia, son muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Tal conducta, sobre significar desobediencia a mi autoridad, demuestra falta de celo en la defensa de los vecindarios de los pueblos respectivos.

Conmino, pues, a los señores Alcaldes que todavía no han remitido a la Presidencia de esta Junta los datos solicitados, a que lo hagan antes del día 25 del actual, previnte dotes a los que no cumplan esta orden que se les aplicará con todo rigor la sanción oportuna.

Madrid, 17 de septiembre de 1924. El Gobernador Presidente, Peñalver

# Diputación Provincial

Contaduria - Negociado 4.º
A VISO

En el veinte sorteo de amortización de Obligaciones provinciales, verificado en el día de hoy, han resultado premiadas las que a continueción se indican:

Número	Número
de las bolas	de las Obligaciones
premiadas	premiadas
18 .	171 a 180
26	251 a 260
81	801 a 810
122	1.2 1 a 1.220
133	1.321 a 1.330
165	1.621 a 1.650
245	2.411 a 2.450
253	2.521 a 2.530
289	2.881 a 2.80
387	3 861 a 3.870
412	4.111 a 4.120
490	4.891 a 4.900
576	5.751 a 5.760

Los señores cene tores de dichas Obligaciones podrán presentar en la Contaduría de esta Corporación las facturas correspondientes para su cobre desde el día 1.º de octubre próximo.

Madrid, 15 de septiembre de 1924. El Presidente, Federico Rubín de Celis (Núm. 2.549)

#### MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General. — Negociado 1.º

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 18 del mes de octubre, a las once de la mañana, se celebrará en el Negociado 1.º de la Intendenc a General del Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituída al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la construcción y entrega de seis juegos de tubos para calderas de los torpederos números 7, 9, 10, 13, 14 y 15.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que

Nombre the Life que quieran art

están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicará en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho Diario, Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Sevilla, Vizcaya y Barcelona, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Sevilla, Bilbao, y Barcelona.

También se admitirán en este Negociado 1.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción al modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8°), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provinciae, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad 10.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesario el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construccio nes o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 15 de septiembre de 1924.

El Jefe del Negociado 1.º,

Eduardo Urdapilleta
(Núm. 2.548) (E.-620)

#### Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 22 de marzo prózimo pasado. para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de varias obras en el acuartel miento provisional del Grupo de Caballería de Instrucción en el Campamento de Carabanchel, solo en la parte relativa a las obras destinadas al lavadero y baños de pies, ampliación cobertizo, garege y guadarnés, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituído bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 13 de octubre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manificato todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 22 del presente mes al día 11 de octubre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras con exclusión del presupuesto complementario que asciende a la cantidad total de 46.300 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélfa, constituído, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes auterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 2.315 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 57), Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de ju io de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subesta la concurrencia extranjera en los matariales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxat vamente marcades en la orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de diciembre de 1923, cuya copia de la Gaceta de Madrid se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 287, correspondiente al dia 28 de diciembre último, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, que dando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.º, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursal-s del depósito al efecto constituído y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, sagún el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refi ra, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 15 de septiembre de 1924. Pedro Soler

Modelo de proposición

D. F... T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y

enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el annacio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ej-cusión de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en don te adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente)
(E.-615)

# Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta el 4 de octubre de 1924, se admitirán ofertas en este Parque para sus necesidades, y en los Depósitos de Toledo, Aranjuez y Ciudad Real para las suyas, de los artículos que a continuación se expresan:

Parque de Madrid

Aceite lubrificante espeso.
Algodones para el motor.
Cok para hornos.
Hulla para máquinas.
Gasolina.
Leña para hornos.
Sal.

Depósito de Aranjuez Leña para hornos.

Depósito de Toledo

Depósito de Ciudad Real

Leña para hornos. Sal.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Reglamento de Contratación, y en virtud de Real orden de 26 de junio último (D. O. número 143).

Madrid, 15 de septiembre de 1924.

El Teniente Coronel Director,

Francisco Fariños

(Núm. 2.542) (E.—618)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Ruiz Morilla (José), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión barnizador, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 9, procesado por hurto, bajo el número 541 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo

Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 8 de septiembre de 1924. El Secretario, Ricardo Clómez

José Alvares (B.-1.480)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, dicta la en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Manuel Cejudo y Soriano, contra D. Bernardo López Cristóbal, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta y por primera vez, de géneros y artículos para la confección de sombreros, enseres y bienes muebles que fueron embargados at demandado y tasados en la cantidad de treiuta y nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Ganeral Castaños, número uno, el día seis de octubre pròximo, a las diez y matia de su mañana, previniéndose a les licitadores:

Primero. Que el precio en que salen a la venta los a unidos bienes es el de su tasación, y pura tomar parte en el remate deberá consignarse, provia mente, el diez por ciento de dicho tipo.

Segundo. Que no se admitirán pos turas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate; y

Tercero. Que los mencionados bienes se hallan depositados en poder del D. Bernardo López, en establecimiento en la plaza del Angel, número veintiuno, primero, derecha.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos veintiouatro.

> El Secretario, Manuel Leira

Zoilo Rodríguez

(A.-1.020)

#### HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hispicio de esta Corte, en providencia dictada con fecha 5 del actual en el incidante de pobresa, promovido por D. Juan Bautista Rodríguez Oyarvide, para litigar con el señor Abogado del Estado en tal concepto, en juicio de desahucio y mediente la difunción de dicho demandante que consta acreditada en autos, ha acordado se h ga saber la existencia de dicho incidente de pobreza a D. Juan, D. Angel, D. Carlos y dona Dolores Rodríguez Goñi, para que comparezoan en el mismo si les convinieren y expongan lo que tengan por convenient; bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro del término de quinto día, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma mediante inserción en los periódicos oficiales a los referidos señores como hijos y here leros del teman dante, expido la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1924.

El Secretario, P. D. Emilio Estebac

Emilio Estebac (Núm. 2.546) (C.—155)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Ma gistrado de Audiencia Tarritorial de las de fuera de Madrid y Juez de pri-

mera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de prevención del juicio de abintestato de D. Luis Anton y Marian, de Besents y cinco an s de eda i, hijo de D. Mariano y de doña Agustina, que faileció en esta Corte el día 18 de junio ú timo, en su domicilio de la calle de Bordadores, números del 2 al 8, piso tercero, eu estado de soltero y era de profesión propietario rentista, se anuncia al público la muerte instretada del referi to D. Luis Antón y Marian, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que, en término de veinte días, comparezcan a reclamaria ante este Juzgado, sito en la calle det General Castaños, número uno, piso principal; apercibidos que, de no ver fi arlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Previniéndose que se han presentado reclamando la herencia D. Valentín Anton Ferrer, vecino de Losán, como primo carnal del cansante; D. Julián y D. Leoncio Gonzáles Romano, sin determinar el grado de parentesco con el finado; d. ña Bruna Martínez Ranz y dona Juliana Martinez Ranz, sin determinar tampoco el grado de parentesco con el causante; [D. Pascual Antonio Ayuso, D. Felix Valverde Sotillo, D. Beldomero Va verde González, dona Cristina Valverde González y doña Auselma Valverde González, sin determinar tempogo su parentesco con el finado; D. Victoriano y D. Eusebio Antón Muñoz y doña Mercedes Antón Lázaro y doňa María Martinez y Martinez, como representante legal de sus menores hijos D. Anget y D. Autonio Antón Martinez; D. Gerardo Antón Martinez D. J aquin Anton Márquez y dofia Manuela Antón Márquez y D. Agustín Lázero, como marido de la última; doña Francisca Antón Munoz y D. José Centeno, este como marido y representante legal de esta última; D. Remigio Anton Lónez, doña Soledad Autóu López y D. Victoriano Antón López.

Madrid, 15 de septiembre de 1924. Et Secretario,

Ante mi,
Joaquin Argote
V.º B.º

El Juez de primera instancia, Francisco Fabié (Núm. 2.544) (C.—154)

Maroto Benito (Mateo), natural de Madrid, de estado soltero, profesion cantero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Amparo, 95, tercero, procesado por hurto, sumerio número 441 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. G. Rivero.

Madrid, 28 de agesto de 1924. El Secretario, P. S.

Francisco Fabié

(B,-1,453)

(Firmado)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye bajo el número 265 del año 1923, por disparos de arma de fuego, lesiones y daños, se cita a Marcelo Garona Alarcón, Santiago Martínez Ibáñez (a) «el Maño» y Angel Abat, cuyos domicilios o actual paradero se desconcoen, para que comparezoan en su Sala audiencia, esta en el Pa acio de los Jazgados, calle del General Castaños, dentro del

término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la muita de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 1.° de septiembre de 1924. El Secretario, P. S. José Goas V.° B.°

V. B. El Juez,
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.452)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Fa'con y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en primero de los corrientes, en las diligencias de cuenta jurada prom vidas por el Letrado D. Antonio Martinez y Pajares, coutra D. Gerardo Fernández y García, ha acordado requerir a este u timo señor para que en plazo de cinco días, contados desde el rigniente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletin Oriotal de esta provincia, pague con las costas la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas a que asciende la minuta de honorarios del expresado D. Antonio Martinez y Pajares, bajo apercibimiento de apremio.

Y en atención a ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Gerardo Fernández, se le requiere por medio del presente edicto a los fines expresados.

Madrid, veintieiete de agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, P. S. Arturo Roldán

V.º B.º El Juez de 1.ª înstancia, Antonio Falcón

(A.-1.017)

García Moreno (Antonio), hijo de Francisco y de Isabel, natural de Madrid, de estado soltero, de quince años de edad, domiciliado últimamente en la cuesta de los Ciegos, choza, procesado por el delito de tentativa de hurto, sumario número 624 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento si no comparece ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de septiembre de 1924. El Secretario, Guillermo Pérez Herrero Antonio Falcón

(B.-1.449)

#### LILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que se instruye en este Juzgado y por ante mi Secretaría, con el número 11 del corriente año, por delito de estafa, ha acordado que un sujeto cuyo nombre y apellidos se desconocen, así como las señas de su domicilio que lo tuvo en Madrid, siendo como de treinta años de edad, moreno y un poquito chato, que en enero de 1922 prestaba servicio como ciclista en el Casino de Madrid, sea citado de comparecencia ante este Juzgado, a fin de prestar declara-

ción como testigo para dentro de los diez días seguientes a la publicación de la presente.

Y en cumplimiento de lo acordado, se cita al mencionado sujeto por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletin Oriolal de la provincia de Madrid y en la Gaceta de Madrid, para que dentro del término señalado compatezes en este Juzgado a prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de que, de no compatecer, incurrirá en la muita de 5 a 50 pesetas.

Lillo, 21 de agosto de 1924. El Secretario, José Aparicio (B.-1.472)

#### ALMERIA

Don Alfredo Aguirre y Guerrere, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

En virtud del presente y cumpliendo lo prevendo en el artículo 109 de la ley de Enjuiciami-nto Criminal, se ofrece el sumario número 7 de 1922, sobre alzamiento de bi-nes, a los perjudicados II. Pedro Marias y D. Tomás Castaños, que lo son en as sumas de 734 p setas y 176 90 pesetas, respectivamente.

Dado en Almería, a 1º de agosto de 1924.

El Secretario,
I guacio Pino
Alfredo Aguirre
(B.-1.473.)

#### VALENCIA

(fonzález Morata (Juan), natural de Madrid, de estado seltero, de prof-sión carpintero, de treinta años de edad. hijo de Pedro y de Rosacio, domiciliado últimamente en Vale cia, calle de Padilla, 15, segundo, procesado en causa núm. 225 de 1923, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, como comprendido en el número 2.º del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecará, en término de diez días, aute el expresado Juzgado, para constituirse en prision. en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 30 de agosto de 1924.

El Secretario,
P. H.

Miguel Cases
V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado)
(Núm. 2.489) (B.—1.470)

#### Juzgados municipales

#### PALACIO

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don. Petra Ruiz Martínez contra D. Eugenio Martín de Laurel, cuvo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Santa Engracia, número setente y cinco, sobre pago de pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar la calebración del presente el día veintiséis del actual, y hora de las diez y media del mismo, pudiendo las partes concurrir con cuantos medios de prueba crean necesarios, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Pez. número cuarenta y cuatro; apercibiéndoles que, de no comparecer por si o por medio de persona spoderada en forma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Eugenio Martín de Laurel, expido y firmo la presente que visa el señor Juez en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

> El Secretario, (Firmado)

V.º B.º El Juez, J. Prieto Ureña

(A.-1.018)

#### REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por infracción del parrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a les demandados Jerónimo Palacio Palacio y Pablo Huset de la Hoz, y cuyos actuales pa raderos se ignoran, para que a los diez días, desde el siguiente a la publicación de este edicto, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, a fia de llevar a efecto la ce ebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, 23 de agosto de 1924.

Donato Puertas

V.º B.º El Juez municipal, Manuel Comenarejo (Núm. 2.420)

(B.-1.465)

En expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido en este Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo, se ha dictado en esta fecha sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Román Canto Gómez, Angel Canuto Díaz y Antonio, apodado «Mediagorra», a la multa de 15 pesetas a cada uno, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, indemnización de la caza y pago de costas de autos por terceras partes, sufriendo caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente.—Así por esta sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha utsupra.—Manuel Colmenarejo. Rúbrica.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificacion de la expresada sentencia a los condenados, por medio de su inserción en el Bolstin Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en el Real Sitio de El Parao, a 23 de agosto de 1924.

El Secretario, Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo
(Núm. 2.419) (B.—1.466)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a Fidel Hoyo Gascón y Manuel Calvo Romeral, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que a los diez días, contando desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y a las once horas, comparezcan ante este Juzgado a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 21 de agosto de 1924.

V. B. Onato Puertes

El Juez municipal, Manuel Colmenarejo (Núm. 2.410) (B.-1.469)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del articulo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a Antonio González Guierrez y Manuel García García, cuy s actuales paraderos se ignoran, para que a los diez días, contando desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parara perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 21 de agosto de 1924.

El Secretario, Donato Puerta

El Juez municipal, Manuel Colmenarejo

(B.—1.467)

En virtud de providencia dictada per el señor Juez municipal de este Real Sitio en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a Bernabé Fernández Pérez, de diecisiete años de edad, soltero, con domicilio en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que a los diez días, contacdo desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y a las once horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 21 de agosto de 1924.

El Secretario, Donato Puertas

V.º B.º El Juez municipal, Manuel Colmenarejo

(B.-1.468)

#### ADMINISTRACION DE RENTAS

DE L

PROVINCIA DE MADRID

#### ANUNCIOS

Habiendo solicitado D. Pedro Herranz Herranz la cesión de una parcela de terreno perteneciente al Estado, cuyos datos se consignan a continuación, se pone en conocimiento de las personas que se estimen con mejor derecho que el expediente referente a dicha parcela, se pone de manifiesto en esta Administración de Rentas, por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, para que puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas aquellos a quienes interese el terreno de referencia.

#### Finca

Está situada en término de Chamartín de la Rosa, al pago denominado Alpedrete, camino de la Fuente, o Alto de Chamartín, estando emplazada en la carretera, a la derecha kilómetro 2, hectómetro 3. Limita al Norte, en línea de 6 80 metros, con la finca del solicitante D. Pedro Herranz; al Este, en línea de 29 metros, con finca de doña Dolores Sánchez Carrascosa; al Sur, en línea de 17'30 metros, con terrenos de la Ciudad Jardín, y al Oeste, en línea de 33 metros, con terrenos del Estado. Mide una extensión superficial de 385 metros y 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.960 pies cuadrados.

Madrid, 20 de agosto de 1924. El Administrador de Rentas, Mariano Riestra Sanz (Núm. 2.400) (O.—196)

Habiendo sido solicitado por don José Peral y Gómez, venino de Vallecas, la cesión de un terreno que a continuación se describe, sito en el Puente de Vallecas, se pone en conocimiento, de aquellos interesados que se estimen con mejor derecho, para que, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, puedan personarse en esta Administración de Rentas, donde se les dará vista del expediente y alegar cuanto estimen para justificar su derecho.

#### Finca

Un terreno sito en el arroyo Abronigal, en forma de exágono irregular, en término municipal de Vallecas; que linda: al Norte, en línea de 13'80 metros, con la cerca de la finca denominada « El Cortijo», propiedad de Angel García Sanz, y parte con dicho arroyo; al Este, con linea de 196 50 metros, con la calle de Mejorada, hoy avenida del General Ampudia; al Sur, en línea de 14 metros y siguiendo su alineación, con la carretera de Valencia, y al Oeste, en línea quebrada de 189'50 metros, con la margen del arroyo Abroñigal, pero dejando libre el colector recientemente construído por el Ayuntamiento de Madrid.

Dicho terreno tiene una superficie de 2.903'49 metros cuadrados, equivalentes a 37.396'95 pies cuadrados. Madrid, 18 de agosto de 1924.

El Administrador de Rentas, Mariano Riestra (Núm. 2.395) (O.—197

# Dirección General de Seguridad

Secretaria. - Establecimientos

Por Real orden fecha 31 del mes próximo pasado, del excelentísimo senor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determins el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo, de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Butragueño Lozano, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas, por tener abierto su establecimiento de bebidas después de la hora reg'amentaria, sito en la calle de Alcalá, número 174, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se pub ique éste en el Boletin Oficial de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 2 de septiembre de 1924. El Director general, José González

#### Préstamos

De Real orden fecha 31 del mes anterior, comunicada por el excelentísimo señor Sobsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Procedimiento Administrativo del mismo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, se conceden veinte días de Audiencia a D. Antonio Montilla Martín, domiciliado en esta Corte, calle de Postas, números 7 y 9, para que pueda deponer en el expediente que en dicho Ministerio se instruye en virtu i del recurso de alzada que tiene interpuesto aquél contra providencia de mi Autoridad, fecha 9 del mes anterior, que le impuso cuatro multas de 500 pesetas cada una por otras tantas infracciones del Reglamento de les Casas de Préstamos y Estab ecimientos similares de 12 de junio de 1909 y Real orden de 19 de enero del presente año, pudiendo presentar cuantas alegaciones considere procedentes a su derecho y dentro del plazo d cho que comenzará a contarse desde el día siguiente al en que el presente se publique en el Boletin Ori-CIAL de esta provincia.

Madrid, 8 de septiembre de 1924. El Director General, José González

#### DUPLICADO

Sección de orden público. — Negociado de Higiene

Por Real orden de 30 de julio de 1924, en el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación en virtud de recurso de alsada interpuesto por doña Melitona Moyano Díaz, habitante en la calle de Tudescos, número 42, de esta Corte, contra providencia de esta Dirección General que le impuso una multa de 500 pesetas, se conceden veinte días de Audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación le ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que la interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere precedentes su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIS OFICIAL.

Madrid, 11 de septiembre de 1924. El Director General, José González

#### MONTE DE PIEDAD

### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 47.616, a nombre de doña Ascensión Cuenca Ladero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de septiembre de 1924. El Jefe de la Caje, Enrique Marzal (A.—1.019)

MADRID

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798